



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Procuraduría
Pública

“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

LAUDO ARBITRAL OCTUBRE 2020

N°	DEMANDANTE	DEMANDADO	PETITORIO	Monto Demanda	ESTADO	SITUACIÓN
						NO HUBO NINGÚN LAUDO ARBITRAL



Jorge Ignacio JULCA RAMIREZ
PROCURADOR PÚBLICO
Ministerio de Defensa
Reg. C.A.L. N° 26663



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Procuraduría
Pública

“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

PROCESOS ARBITRALES OCTUBRE 2020

N°	DEMANDANTE	DEMANDADO	PETITORIO	Monto Demanda	ESTADO	SITUACIÓN
1	GRUPO UP GRADE SAC	Instituto Geográfico Nacional representado por el MINDEF	Ineficacia de Carta Notarial y otros.	0	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	Para Calificar contestación demanda y excepción procesal.
2	EMPRESA IMPORTACIONES GELCO SAC	CCFFAA representado por MINDEF	Ineficacia de Carta Notarial y otros.	S/. 70,650.=	Instalación del Tribunal	Para propuesta de las reglas del proceso arbitral
3	EMPRESA ONCORE SAC	CCFFAA representado por MINDEF	Ineficacia de Carta Notarial y otros.	0	Instalación del Tribunal	Con fecha 27.10.2020 la PPMINDEF contestó la demanda arbitral y formuló RECONVENCIÓN.
5	CONSORCIO A&C CONTRATISTAS SAC	MINISTERIO DE DEFENSA	INEFICACIA DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y OTROS	S/. 122,500.= soles	AUDIENCIA DE PRUEBAS	Mediante Decisión Procesal N° 7 de fecha 26.10.2020, se dispuso la Convocatoria de la Audiencia de Pruebas para el 13.11.2020 A LAS 3 p.m.

6	<p>CONSORCIO HUMBERTO RONCAL HORNA- JOSE BENTIN ARQUITECTOS SRL</p>	<p>MINISTERIO DE DEFENSA (MINDEF)</p>	<p>Declaración Arbitral de Otorgación de Plazo y otros. RECONVENCIÓN: Pago de Penalidades e INDEMNIZACIÓN por Daño Emergente</p>	<p>Monto de las Pretensiones del demandante: S/. 1'260,936.76 soles. RECONVENCIÓN: Por penalidad la suma de /. 2'616,214.49 SOLES e INDEMNIZACION POR DAÑO EMERGENTE S/. 3'852,723 soles</p>	<p>PARA AUDIENCIA DE ILUSTRACION DE HECHOS</p>	<p>Con fecha 6.10.2020 la PPMINDEF formuló observaciones a las nuevas reglas procesales. Con fecha 9.10.2020 la PPMINDEF formuló sus ALEGATOS por escrito.</p>
---	---	---	--	--	--	--

8	CHEMTRADE SAC	FAME SAC representado por el MINDEF	<p>PRIMERA PRETENSIÓN: Declaración de renovación automática de la vigencia de los 3 Convenios suscritos entre FAME Y CHEMTRADE SAC.</p> <p>SEGUNDA PRETENSIÓN: Se declare que la Carta N.º 266-2017/FAME SAC de fecha 19.12.2017 es violatoria de los CONVENIOS. TERCERA PRETENSIÓN: La ocupación de las instalaciones cedidas por FAME SAC a CHEMTRADE SAC, no genera penalidad alguna.</p> <p>CUARTA PRETENSIÓN: Se ordene a FAME SAC con emitir mensualmente a favor de CHEMTRADE los comprobantes de pago (facturas) por el pago de la renta mensual.</p> <p>RECONVENCIÓN: Primera Pretensión: EXTINCIÓN de los 3 Convenios. 1ra Pretensión Accesorias: Restitución o entrega de los inmuebles señalados en los 3 Convenios. 2da Pretensión Accesorias: PAGO de S/. 74,900.= Dolares Americanos.</p> <p>PRETENSION SUBORDINADA: Resolución de los 3 Convenios por Incumplimiento de Contrato. 1ra Pretensión Accesorias: Restitución de los inmuebles. 2da Pretensión Accesorias: Pago de \$ 74,900.= Dolares Americanos</p>	\$ 74,900.= DOLARES AMERICANOS	PARA ACTUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS	Resolución N°. 22 de fecha 19.10.2020.- Se fija nuevas reglas del proceso arbitral y RESUELVE: Levantar la Suspensión del proceso y otorga el plazo de 5 días hábiles para que las partes expresen sus observaciones a las reglas propuestas por el Tribunal Arbitral; asimismo OTÓRQUESE a la empresa CHEMTRADE SAC para que en el plazo de 10 días hábiles cumpla con Exhibir el Registro de Ventas de Productos y se declara INFUNDADA la nulidad formulada por FAME SAC; asimismo OTÓRQUESE el plazo de 5 días hábiles a CHEMTRADE a fin que exprese lo conveniente (en relación a la SUSTRACCIÓN de la materia formulado por FAME SAC y al documento presentado).
---	---------------	-------------------------------------	--	--------------------------------------	--	--

9	FIVE NETWORKS SOLUTIONS	INDECI representado por MINDEF	Ineficacia de Penalidad y otro	S/. 389,000.=	Contestación de la Demanda	<p>Decisión N° 01.- Otorga al contratista el plazo de 10 días para que interponga su demanda.</p> <p>Decisión N° 02.- Téngase por presentada la demanda arbitral. Escrito de fecha 02.12.2019 Se presentó escrito contestando la demanda.</p> <p>Decisión N° 03.- Se tiene por contestada la demanda. Decisión N° 04.- Con fecha 20.02.2020 Se corre traslado de pedido de ampliación de pretensiones. Escrito de fecha 04.03.2020 Se absuelve traslado de ampliación de pretensiones. Decisión N° 05.- Con fecha 23.07.2020 Se admite la ampliación de pretensiones y se corre traslado. Decisión N° 06 de fecha 26.08.2020 Téngase presente el escrito que contesta las nuevas pretensiones.</p> <p>Decisión N° 08 de fecha 22.10.2020 Se determina las cuestiones controvertidas, se admiten los medios probatorios y se cita a las partes para la Audiencia de Ilustración de Hechos, Sustentación de Posiciones y Declaración Testimonial para el 30.10.2020 la que fue modificada para el 06.11.2020. Con fecha 29.10.2020 se presentó objeción a la admisión de la declaración testimonial</p>
10	INDUSTRIAS GABUTEAU SAC	INDECI representado por MINDEF	Ineficacia de Resolución Contractual		Solicitud de Arbitraje	<p>Se acordó mediante reunión virtual continuar con la suspensión de los plazos procesales hasta el 31.7.2020, para luego proceder a la absolución de la solicitud de arbitraje. Se designó árbitro único para el proceso, pendiente de darse cuenta aceptación</p>

11	EMPRESA CONSTRUCTORA PILLACA PERÚ S.A.C.	INDECI	Se deje sin efecto resolución contractual	0	Traslado de solicitud arbitral	Pendiente de darse cuenta respuesta de la solicitud arbitral. Res 01 de fecha 28.10.2020 Se notifica las reglas complementarias del arbitraje
12	EMPRESA ALPACA COLOR S.A.C.	INDECI	Se declare consentida la resolución contractual	0	Traslado de solicitud arbitral	Pendiente de darse cuenta respuesta de la solicitud arbitral. Res 05 de fecha 15.09.2020 Se tiene presente la oposición presentada por nuestra parte y se corre traslado a la parte demandante. Res 06 Se tiene por absuelto el traslado. Res 08 Se concede a las partes el plazo de 5 días para que designen al árbitro. Escrito de fecha 29.10.2020 Solicitamos que el Centro designe al árbitro único




 Jorge Ignacio JULCA RAMIREZ
 PROCURADOR PÚBLICO
 Ministerio de Defensa
 Reg. CAL N° 26863